



ORDENANZA MUNICIPAL N° 251-2019-MDC

Cayma, 25 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2019-MDC de fecha 22 de marzo del 2019, trató el Informe Legal N° 038-2019-OAJ/MDC mediante el cual se pronuncia favorablemente a la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que establece una prórroga del plazo de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del año 2019 hasta el 30 de abril del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 74°, establece: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 14° literal a) se tiene señalado que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. (...)";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 9°, numeral 8,) 9) y 29) se tiene señalado como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". "9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Y, en su artículo 39° y 40° señala: "Artículo 39.- Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)". "Artículo 40.- Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";





Que, estando a lo esbozado los gobiernos locales en su facultad de discrecionalidad normativa y en ejercicio de la autonomía Constitucional y dentro de los límites del principio de legalidad de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, pueden expedir normas municipales como lo es la ordenanza municipal, norma municipal que tiene el rango de Ley de conformidad al establecido en el artículo 200°, inciso 4 de la Constitución Política del Estado. En esa medida es atribución y/o potestad de la Municipalidad prorrogar o no, el plazo de la presentación de la declaración jurada del impuesto predial. Tanto más, siendo política brindar mayores facilidades de pago que benefician y motivan a los contribuyentes del distrito, de modo que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, resulta conveniente prorrogar y/o ampliar el plazo solicitado;

Que, mediante el Informe Legal N° 038-2019-OAJ/MDC la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia favorablemente a la aprobación de la ampliación de plazo del plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Predial del año 2019, por consiguiente, corresponde se ponga a consideración del Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma, para que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la ampliación (prorroga) del plazo de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del año 2019 hasta el 30 de abril de 2019, conforme fuera solicitada por la Gerente de Administración Tributaria mediante Proveído N° 00128-2019-GAT-MDC, y la Subgerente de Registro y Recaudación mediante Informe N° 00034-2019-GAT-SGRRT/L.

Que, en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal de fecha 22 de marzo del año 2019 del presente, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA EL PLAZO DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL DEL AÑO 2019

Artículo 1°.- AMPLIESE el plazo de presentación de la Declaración del Impuesto al Patrimonio Predial del distrito de Cayma para el año 2019, hasta el 30 de abril del 2019.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE

